

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Viceministerio
de Salud Pública****Dirección General
de Intervenciones
Estratégicas en Salud Pública**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la universalización de la salud”

RECOMENDACIONES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS VIVIENDO CON VIH FRENTE A LA PANDEMIA POR COVID-19

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara estado de pandemia al brote por coronavirus SARS CoV-2 (COVID-19) originado en Wuhan (China); en diciembre de 2019.

En el Perú, el 05 de marzo se detecta el primer caso de COVID-19; y posteriormente, se han confirmado 86 casos hasta el día de hoy. El 07 de marzo, con RM N° 084-2020/MINSA se aprueba el documento “Atención y manejo clínico de casos de COVID-19, escenario de transmisión focalizada”, donde se indican los flujos de atención en los establecimientos de salud.

Ayer, 15 de marzo de 2020, el gobierno peruano emite el DS N°044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en el cual se dispone, entre otras medidas, el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por un plazo de 15 días.

Los procedimientos para la atención integral de las personas viviendo con VIH (PVV) y el tratamiento antirretroviral (TAR) están dispuestos en la NTS N° 097-MINSA/DGSP-V.03 "Norma Técnica de Salud de Atención Integral del Adulto con Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)", aprobada con RM N° 215-2018/MINSA.

Con la finalidad de garantizar la continuidad de la atención integral de las PVV en todo el país, la Dirección de Prevención y Control de VIH, ITS y Hepatitis del Ministerio de Salud recomienda a todas las DIRIS, DIRESA y GERESA:

1. Garantizar, en todo el territorio nacional, la continuidad del acceso al tratamiento antirretroviral, en todos los establecimientos de salud que lo ofrecen. Esto incluye a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y no públicas (Ministerio de Salud, EsSalud, Fuerzas Armadas y Policiales, INPE, Organizaciones no gubernamentales y otras)
2. Realizar la dispensación del tratamiento antirretroviral (TAR) para un periodo mínimo de tres meses, de acuerdo a lo dispuesto en la NTS N° 097-MINSA/DGSP-V.03. Esta medida es muy importante para evitar la exposición de las PVV al COVID-19 en los establecimientos de salud.
3. Realizar la identificación oportuna de IRAS y manejo de casos sospechosos de COVID-19 entre los usuarios de los servicios TAR, de acuerdo a lo dispuesto en la RM N° 084-2020/MINSA.

Estas recomendaciones permanecerán vigentes durante el tiempo que dure el estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Peruano.

Lima, 16 de marzo de 2020.

Dirección de Prevención y Control de VIH, ITS y Hepatitis